

MENDOZA, 25 OCT 2022

VISTO:

El contenido del EXP-E-CUY: 0041683/2022, donde se tramita la prórroga del Adicional por Carácter Crítico de la Función al Lic. Marcos MONTELEONE;

CONSIDERANDO:

Que el otorgamiento del citado adicional se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que el mismo resulta necesario para mantener el normal funcionamiento de las actividades académicas en la asignatura, según consta en informe de Dirección General de Carrera de la Licenciatura en Ciencias de la Computación.

Que el presente adicional fue otorgado hasta el 30 de setiembre de 2022 por Resolución N° 624/2022-FI.

Lo informado por Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto por el Art. 40, inc. 2) y 8) del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, un Adicional por Carácter Crítico de la Función, al **Lic. Marcos MONTELEONE** (Legajo 29.664) PERSONAL DOCENTE de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación, por el período, objeto y monto que a continuación se detalla:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Profesor Titular - Dedicación Simple.

Objeto: Desempeñarse como Responsable de la asignatura de Comunicación Técnica I de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación.

Periodo: Desde 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2022.

Monto: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 93/100 (\$45.339,93).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el presente adicional se financiará con crédito de Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso I - GASTOS EN PERSONAL, Ejercicio 2022 de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 3°.- El citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado, cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

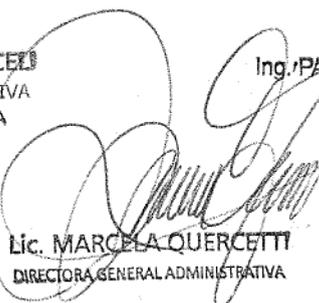
ARTÍCULO 5°.- Autorizar la reproducción, de la normativa emitida en formato digital, en papel y su incorporación en el libro de resoluciones, ordenanzas, circulares.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 767/2022




Lic. MARÍA SILVANA BRACEESI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ECONÓMICA FINANCIERA


Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA


Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE
DECANA